



DIP. BENJAMÍN  
VIVEROS  
DIPUTADO LOCAL

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA  
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 06 de febrero de 2026.

C. LIC. FERNANDO JARA SOTO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

REQUERIDO  
06 FEB 2026  
14:23:44

Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Enviado por fax

El suscrito, con fundamento en el REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, solicito respetuosamente la inscripción en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del pleno a celebrarse en el mes y año en curso, de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XXIX del artículo 2 y el primer párrafo del artículo 7 de la Ley Estatal de Planeación**, misma que anexo en formato impreso y digital, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, reciba mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO “EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

LXVI LEGISLATURA

REQUERIDO  
06 FEB 2026

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

951 502 0200 Ext. 8436



---

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXVI LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y artículos 56 y 100 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, para efectos de su estudio, discusión, dictaminación y, en su caso, aprobación, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

I. Encabezado o título de la propuesta

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XXIX del artículo 2 y el primer párrafo del artículo 7 de la Ley Estatal de Planeación, a fin de armonizarla con la Ley de Planeación vigente e incorporar de manera transversal las perspectivas intercultural indígena y afromexicana, ambiental, de género, de derechos humanos y de gestión integral de riesgos.

II. Planteamiento del problema

La LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN no se encuentra plenamente alineada con el marco establecido en la LEY DE PLANEACIÓN<sup>1</sup> vigente, en especial a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026, la cual robusteció la planeación pública

---

<sup>1</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>



---

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

mediante la incorporación de las perspectivas intercultural, de género, de derechos humanos, de inclusión social y de desarrollo sostenible.

Esta desarmonización normativa afecta la congruencia vertical del sistema de planeación democrática, dificulta la aplicación transversal de mandatos constitucionales y merma la capacidad del Gobierno del Estado para formular políticas públicas eficaces orientadas a corregir desigualdades estructurales que impactan a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a las mujeres y a otros grupos en situación de vulnerabilidad, así como para integrar de manera sistemática la gestión integral de riesgos ante fenómenos ambientales, sociales y territoriales.

### III. Argumentos que la sustentan

Las reformas propuestas responden a una lógica de armonización normativa, progresividad y eficacia legal, sustentada en los siguientes argumentos:

**PRIMERO.** La planeación del desarrollo es un instrumento central para la realización material de los derechos humanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las políticas públicas deben diseñarse y ejecutarse conforme al principio de igualdad sustantiva y no discriminación, lo que exige incorporar enfoques diferenciados cuando existan condiciones estructurales de desventaja.<sup>2</sup>

**SEGUNDO.** La incorporación expresa de las perspectivas interculturales indígena y afromexicana es congruente con el artículo 2º de la Constitución Federal y con el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha establecido que los Estados deben

---

<sup>2</sup> SCJN, Primera Sala, Amparo en Revisión 554/2013.



---

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA  
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

adoptar medidas especiales para garantizar el desarrollo con identidad cultural de los pueblos originarios y tribales.<sup>3</sup>

**TERCERO.** La transversalización de la perspectiva de género en la planeación estatal es una obligación derivada del artículo 1º constitucional y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), cuyo Comité ha reiterado que los Estados deben integrar la igualdad sustantiva en los procesos de planeación, presupuesto y evaluación de políticas públicas.<sup>4</sup>

**CUARTO.** La inclusión de la gestión integral de riesgos en la identificación de objetivos y prioridades de intervención gubernamental responde al deber del Estado de prevenir violaciones a derechos humanos, particularmente en contextos de vulnerabilidad ambiental y territorial, conforme al principio de prevención reconocido por la SCJN y por los estándares internacionales en materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

**QUINTO.** La reforma fortalece el principio de desarrollo sostenible, entendido como un modelo que equilibra crecimiento económico, protección ambiental y justicia social, en concordancia con la Agenda 2030 y con la interpretación constitucional que reconoce el derecho a un medio ambiente sano como condición para el ejercicio de otros derechos fundamentales<sup>5</sup>.

#### **IV. Fundamento legal**

La presente iniciativa se sustenta, entre otros, en los artículos 1º, 2º, 4º, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2 y 9 de la Ley de

---

<sup>3</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Comunidad Indígena Yakyé Axa vs. Paraguay*.

<sup>4</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2010). *Recomendación General* núm. 28. Naciones Unidas.

<sup>5</sup> Naciones Unidas. (2015). *Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.



---

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA  
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Planeación; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos; en la CEDAW; así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**V. Denominación del proyecto de ley o decreto**

Decreto por el que se reforman la fracción XXIX del artículo 2 y el primer párrafo del artículo 7 de la Ley Estatal de Planeación.

**VI. Ordenamientos a modificar**

Ley Estatal de Planeación, vigente en el Estado de Oaxaca.

**VII. Texto normativo propuesto**

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XXIX del artículo 2 y el primer párrafo del artículo 7 de la LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, para quedar como sigue:

Artículo 2. ....

I a la XXVIII. ....

XXIX. Perspectiva de Género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad **sustantiva** entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres y los hombres contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los **bienes, beneficios,**



---

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA  
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XXX a la XLIII. ...

Artículo 7. La Planeación Estatal es una función permanente, de carácter técnico, estandarizada, sistemática y transversal a la Administración Pública Estatal y Municipal, que incorpora las perspectivas **intercultural indígena y afromexicana**, ambiental, **de género, de respeto a los derechos humanos, con la finalidad de impulsar la igualdad sustantiva y la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad**, así como la gestión integral de riesgo en la identificación de objetivos de política y prioridades de intervención del Gobierno Estatal tendientes a promover el desarrollo **equitativo, incluyente, integral y sostenible**, a proporcionar una orientación estratégica al gasto público y a las acciones del Poder Ejecutivo Estatal.

...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Quedan derogadas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

VIII. Lugar y fecha



H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280



951 502 0200 Ext. 8436



**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA  
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

Sede oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca,  
a 06 de febrero de 2026.

IX. Nombre y rúbrica del iniciador

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO  
Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXVI LEGISLATURA  
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

⑨ H. Congreso del Estado Libre y Soberano  
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo  
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280

📞 951 502 0200 Ext. 8436